

Solicitud de Préstamos Hipotecarios

Sucursal: _____

Apellido y Nombre: _____

Fecha: _____

COMPLETAR EN LETRA MAYÚSCULA, CON TINTA AZUL O NEGRA

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Plan: Clientes Payroll Ingresos Inferidos Clientes Grupo
 Ingresos Demostrados Ingresos Inferidos No Clientes
 Ingresos Inferidos Clientes Banco Empleados Grupo
 Otro (detallar)

Aclaraciones:

Monto \$: _____ Moneda: Pesos Plazo: _____ meses

Día del mes en que vencerán las cuotas _____ (o día hábil bancario posterior)

Cantidad de meses entre la liquidación y el vencimiento de la primera cuota: _____

Sistema de amortización: Francés Alemán

Tipo de tasa: Fija Variable Combinada

Tasa Fija: TNA _____ %

Tasa Variable:

Valor del componente fijo de la tasa variable (a) TNA _____ %

Valor del componente variable de la tasa al momento de la solicitud (b) TNA _____ % (1)

Valor de la tasa total al momento de la solicitud (a+b) TNA _____ % (1)

Tasa Combinada:

Periodo de tasa fija desde cuota 1 a _____ TNA _____ %

Período de tasa variable desde cuota _____ a _____

Valor del componente fijo de la tasa variable TNA _____ %

(1) Se toman como referencia los valores vigentes a la fecha de la presente solicitud, los cuales variarán de acuerdo a los parámetros descritos en las Condiciones Especiales.

Comisión por cancelación anticipada total: _____ % + IVA sobre el monto cancelado, según el plazo estipulado en los Términos y Condiciones

Comisión por cancelación parcial de capital: _____ % + IVA sobre el monto cancelado

Seguro de Incendio: Compañía aseguradora: QBE Seguros La Buenos Aires Sancor Coop. Ltda. Allianz Arg.

Cargo Seguro del Bien: _____ % + IVA mensual sobre el valor de tasación de la garantía

Seguro de Vida: De conformidad, con la Comunicación "A" 5928 del BCRA, El Titular presta su consentimiento para que el Banco, en caso que lo considere necesario, asegure su vida contratando y asumiendo el costo de un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente en la compañía elección del Banco; o bien se autoasegure en contra del mismo riesgo.

Condiciones: Todos los cotitulares que aportan ingresos asegurados por el 100% de la deuda (1)

Cada cotitular asegurado en proporción a los ingresos que aporta

Cobertura: Fallecimiento + Invalidez Total y Permanente por Accidente o por Enfermedad

(1) Aplica únicamente para empleados HSBC.

Monto de la primera cuota: \$ _____ (2) Costo financiero total (CFT): _____ % (2)

(2) En el caso de operaciones a tasa variable o combinada, estos valores podrán modificarse en función de la variación que experimenta la tasa de interés; se toma como referencia el valor de la tasa a la fecha de la presente solicitud. Costo Financiero Total expresado en Tasa nominal anual.

Otros cargos y comisiones

Gastos de otorgamiento: No posee Gastos Administrativos: No posee Gastos de Tasación: \$ _____

Gastos de Escrituración y Constitución de Hipotecas: Una vez designada la Escribanía por el Banco podrá solicitar a la misma una factura Proforma con los gastos específicos de la operación.

Estado Civil: Soltero/a Casado/a Unión Convivencial Inscripta Viudo/a Divorciado/a

Declaro que ante la modificación de mi estado civil o del régimen patrimonial de mis bienes, me comprometo a notificar por escrito a HSBC Bank Argentina S.A. dicha situación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de producida.

Cargas de familia (no incluidos Codeudor Solidario / Garante si es cónyuge):

Hijos (cantidad): Otras personas a cargo (cantidad):

Parentesco:..... Edad: años

Parentesco:..... Edad: años

Parentesco:..... Edad: años

Parentesco:..... Edad: años

Parentesco:..... Edad: años

Apellido y nombre del Padre:.....

Apellido y nombre de la Madre:.....

Identificación tributaria y/o previsional: C.U.I.T. C.U.I.L. C.D.I. Nro.: - -

Domicilio: Calle:..... Nro.:

Piso: Depto: C.P.: Localidad:

Provincia:

Propio Alquilado Prestado Familiar Otro Reside desde: -

Domicilio postal: Calle:..... Nro.:

Piso: Depto: C.P.: Localidad:

Provincia:

SITUACIÓN IMPOSITIVA

CONDICIÓN EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	CONDICIÓN EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	CONDICIÓN IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS
<input type="radio"/> CONSUMIDOR FINAL <input type="radio"/> RESP. INSCRIPTO <input type="radio"/> RESP. MONOTRIBUTO <input type="radio"/> NO RESP./EXENTO <input type="radio"/> RESP. NO CATEGORIZADO RÉGIMEN DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN RG 2854/2408 EXCLUSIÓN: SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> - PORCENTAJE:, FECHA DE VENCIMIENTO: <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="radio"/> INSCRIPTO SOCIEDADES O EMPRESAS UNIPERS. <input type="radio"/> INSCRIPTO PERSONA FÍSICA O SUCESIÓN INDIVISA <input type="radio"/> NO INSCRIPTO SOCIEDAD O EMPRESA UNIPERS. <input type="radio"/> NO INSCRIPTO PERSONA FÍSICA O SUCESIÓN INDIVISA <input type="radio"/> EXENTO / NO ALCANZADO <input type="radio"/> EXCLUIDO DE RETENCIÓN RG830 FECHA DE VENCIMIENTO: <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/> - <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="radio"/> INSCRIPTO CONTRIBUYENTE LOCAL <input type="radio"/> INSCRIPTO CONVENIO MULTILATERAL JURISDICCIÓN N°: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> N° INSCRIPCIÓN: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="radio"/> EXENTO / NO ALCANZADO <input type="radio"/> AGENTE DE RETENCIÓN / PERCEPCIÓN: SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> RÉGIMEN:,

DATOS DEL CÓNYUGE

Apellido y nombres (según constan en el Documento de Identidad):.....

Tipo de documento: DNI LE LC PAS CI Nro.:

Expedida por:.....

Apellido y nombre del Padre:.....

Apellido y nombre de la Madre:.....

Fecha nacimiento: - - Nacionalidad:

Teléfono laboral: () -

Ocupación: Razón social:

Rubro / ramo comercial:

Fecha de ingreso: - - Cargo / función:

Identificación tributaria empleador: C.U.I.T. Nro.: - -

Ingresos mensuales (brutos):

Relación de dependencia / Autónomo : Inscripto No Inscripto Profesional Comerciante

Domicilio laboral: Calle:..... Nro.:

Piso: Depto: C.P.: Localidad:

Provincia:

INFORMACIÓN LABORAL DEL SOLICITANTE

Actividad Actual

Relación de dependencia: Fijo Contratado

Cargo / función:

Razón social:

C.U.I.T. Nro.: [] [] - [] [] [] [] [] [] [] [] [] - [] [] Rubro / ramo comercial:

Domicilio laboral:

Teléfono laboral: ([] [] [] []) [] [] [] [] [] - [] [] [] [] [] Fecha de inicio: [] [] - [] [] - [] [] [] []

Autónomo: Inscripto No Inscripto Profesional Comerciante

Cantidad de empleados a cargo: [] [] [] [] [] [] []

Razón social:

Teléfono laboral: ([] [] [] []) [] [] [] [] [] - [] [] [] [] [] Fecha de inicio: [] [] - [] [] - [] [] [] []

Actividad Anterior

Relación de dependencia: Fijo Contratado

Cargo / función:

Razón social:

C.U.I.T. Nro.: [] [] - [] [] [] [] [] [] [] [] [] - [] [] Rubro / ramo comercial:

Domicilio laboral:

Teléfono laboral: ([] [] [] []) [] [] [] [] [] - [] [] [] [] [] Fecha de inicio: [] [] - [] [] - [] [] [] []

Autónomo: Inscripto No Inscripto Profesional Comerciante

Cantidad de empleados a cargo: [] [] [] [] [] [] []

Razón social:

Teléfono laboral: ([] [] [] []) [] [] [] [] [] - [] [] [] [] [] Fecha de inicio: [] [] - [] [] - [] [] [] []

Actividad anterior: Relación de dependencia Autónomo

DECLARACIÓN JURADA FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI / NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la «Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente» conforme las disposiciones de la Unidad de Información Financiera y el Banco Central de la República Argentina, sobre Prevención de Lavado de Dinero y otras actividades ilícitas, que he leído y suscripto (3). En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente):

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Carácter invocado:

Denominación de la Persona Jurídica:

C.U.I.T. C.U.I.L. C.D.I. Nro.: [] [] - [] [] [] [] [] [] [] [] [] - [] []

Observaciones:

(3) La Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente, disposiciones de UIF y BCRA, se encuentran informadas en los Términos y Condiciones de Productos Transaccionales y Préstamos Personales y Contratos de emisión de Tarjetas de Crédito.

INGRESO MENSUAL DEL SOLICITANTE (4)

	Solicitante	Cónyuge	Total Solicitantes
Sueldo / ingreso neto mensual:	[] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] []
Sueldo anual complementario (dividido doce):	[] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] []
Comisiones (promedio últimos 12 meses):	[] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] []
Ingresos por rentas (promedio último año):	[] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] []
Gratificaciones (promedio último año):	[] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] []
Otros:	[] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] []
Total:	[] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] []	[] [] [] [] [] [] []

GASTOS MENSUALES DE VIVIENDA DEL SOLICITANTE

	Actual (6)	Presupuestado (7)
Alquiler:	_ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _
Cuota mensual prést. hipot. (capital + interés):	_ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _
IVA (si corresponde):	_ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _
Seguro de la propiedad:	_ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _
Impuestos inmobiliarios:	_ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _
Expensas:	_ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _
Otros pagos mensuales (5):	_ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _
Total:	_ _ _ _ _ _ _	_ _ _ _ _ _ _

Descripción de otros ingresos / gastos:

.....	Monto neto mensual: _ _ _ _ _ _ _
.....	Monto neto mensual: _ _ _ _ _ _ _
.....	Monto neto mensual: _ _ _ _ _ _ _
.....	Monto neto mensual: _ _ _ _ _ _ _
.....	Monto neto mensual: _ _ _ _ _ _ _

El Solicitante manifiesta, con carácter de declaración jurada, que a la fecha no conoce la existencia de ninguna causa o razón que pudiera producir una reducción significativa de sus ingresos.

(4) Todos los ítems a ser expresados en montos netos mensuales.

(5) Este ítem deberá ser igual a la suma de todos los conceptos de servicios mensuales que se detallen en la sección Activos y Pasivos correspondiente a pasivos.

(6) Gastos actuales anteriores a la liquidación del Préstamo.

(7) Gastos en que se incurrirán luego de la liquidación del Préstamo.

ACTIVOS Y PASIVOS DEL SOLICITANTE

ACTIVOS. Descripción	Efectivo o Valor de Mercado	
Tenedor de los Fondos Propios	\$	
Detallar a continuación Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro:		
Nombre y Dirección del Banco	Nro. de Cuenta	Saldo
Acciones y Títulos (Tenedor)	Nro. de Cuenta	Saldo
Subtotal Activos Líquidos	\$	
Inmuebles Propios (Ingresar Valor Actual de Mercado según detalle a continuación)	\$	
Patrimonio Neto de Empresas Propias (según Balances adjuntos)	\$	
Automóviles Propios (marca, modelo, año)	\$	
Otros Activos (detallar)	\$	
Total Activos (A)	\$	

PASIVOS Y PRÉSTAMOS CON GARANTÍA REAL: DETALLAR EL NOMBRE DEL ACREEDOR, DOMICILIO, NÚMERO DE CUENTAS Y SALDOS DE TODOS LOS PASIVOS, INCLUYENDO PRÉSTAMOS PRENDARIOS PARA AUTOMOTORES, TARJETAS DE CRÉDITO, PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, SENTENCIAS JUDICIALES (COMO POR EJEMPLO POR ALIMENTOS). PRENDA SOBRE ACCIONES, PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL EMPLEADOR, GARANTÍAS OTORGADAS, ETC. UTILIZAR, DE SER NECESARIO LA HOJA COMPLEMENTARIA DE ESTA SOLICITUD. INDICAR CON ASTERISCO (*) LOS PASIVOS QUE SERÁN CANCELADOS POR LA VENTA DE INMUEBLES PROPIOS O POR LA REFINANCIACIÓN DE LA DEUDA HIPOTECARIA.

PASIVOS. Descripción

Nombre y Dirección del Acreedor	Nro. de Cuenta	Uso de los Fondos	Pagos Mensuales / Cuotas Restantes en \$	Saldo de Deuda
Sentencias Judiciales (como por ejemplo pago de cuotas por alimentos)				\$
Otros Pasivos (detallar)			Pagos Mensuales en \$	Saldo
Total Pagos Mensuales		\$		
Total Pasivos (B)		\$		
Patrimonio (A) - (B)		\$		

DETALLE DE INMUEBLES PROPIOS Consignados en ACTIVOS (de requerir más espacio, detallar en la página complementaria)

Domicilio Propiedad («PV» si está para la venta o «A») si genera ingresos por alquiler	PV / A	Tipo de Propiedad	Valor Actual de Mercado	Saldo de Deuda c/ garantías reales	Ingreso Bruto por Alquiler	Cuotas Hipotecarias Mensuales	Seguros, Impuestos, Gastos, etc. Mensual	Ingreso Neto por Alquiler
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
Totales			\$	\$	\$	\$	\$	\$

DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Al completar las siguientes preguntas, de contestar «SI» a alguna de la «A» a la «I» por favor explique detalladamente en la hoja complementaria de esta Solicitud (páginas 14 y 15).

- A. ¿Tiene alguna causa judicial pendiente? SI NO
- B. ¿Fue alguna vez concursado o declarado en quiebra? SI NO
- C. ¿Le han ejecutado bienes o ha sido codeudor solidario garante de un préstamo que culminó con una ejecución de los bienes en garantía? (Incluye Préstamos Hipotecarios, Prendarios, Garantías, etc. En caso afirmativo detalle en la hoja complementaria de esta Solicitud: Fecha, Nombre y Dirección del Acreedor, y la razón de la acción). SI NO
- D. ¿Es parte de un juicio? SI NO
- E. ¿Le han pedido alguna vez una inhibición general de bienes? SI NO
- F. ¿Ha sufrido alguna vez un embargo? SI NO
- G. ¿Está usted en mora con alguna deuda financiera, municipal, fiscal, previsional, etc.? SI NO
- H. ¿Tiene pasivos como consecuencia de sentencias judiciales? (Como por ejemplo pago de cuotas por alimentos). SI NO
- I. ¿Los fondos propios requeridos para la adquisición del inmueble y que no serán provistos por esta Solicitud, surgen de endeudamiento adicional? SI NO
- J. ¿Ha librado o endosado un pagaré? SI NO
- K. ¿El destino de la propiedad que da origen a esta Solicitud será para residencia permanente? SI NO

PASIVOS. Descripción	Nro. de Cuenta	Uso de los Fondos	Pagos Mensuales / Cuotas Restantes	Saldo de Deuda
Nombre y Dirección del Acreedor	Nro. de Cuenta	Uso de los Fondos	Pagos Mensuales en \$	Saldo
Sentencias Judiciales (como por ejemplo pago de cuotas por alimentos)				\$
Otros Pasivos (detallar)			Pagos Mensuales en \$	Saldo
Total Pagos Mensuales (10)		\$		
Total Pasivos (B)		\$		
Patrimonio (A) - (B)				

(10) Este ítem deberá ser igual a la suma de todos los conceptos de servicios mensuales que se detallen en la sección Activos y Pasivos correspondiente a pasivos.

DETALLE DE INMUEBLES PROPIOS Consignados en ACTIVOS (de requerir más espacio, detallar en la página complementaria)

Domicilio Propiedad («PV» si está para la venta o «A» si genera ingresos por alquiler	PV / A	Tipo de Propiedad	Valor Actual de Mercado	Saldo de Deuda c/ garantías reales	Ingreso Bruto por Alquiler	Cº Hipotecarias Mensuales	Seguros, Impuestos, Gastos, etc. Mensual	Ingreso Neto por Alquiler
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
Totales			\$	\$	\$	\$	\$	\$

DECLARACIONES DEL CODEUDOR SOLIDARIO

Al completar las siguientes preguntas, de contestar «SI» a alguna de la «A» a la «I» por favor explique detalladamente en la hoja complementaria de esta Solicitud.

- A. ¿Tiene alguna causa judicial pendiente? SI NO
- B. ¿Fue alguna vez concursado o declarado en quiebra? SI NO
- C. ¿Le han ejecutado bienes o ha sido codeudor solidario garante de un préstamo que culminó con una ejecución de los bienes en garantía? (Incluye Préstamos Hipotecarios, Prendarios, Garantías, etc. En caso afirmativo detalle en la hoja complementaria de esta Solicitud: Fecha, Nombre y Dirección del Acreedor, y la razón de la acción). SI NO
- D. ¿Es parte de un juicio? SI NO
- E. ¿Le han pedido alguna vez una inhibición general de bienes? SI NO
- F. ¿Ha sufrido alguna vez un embargo? SI NO
- G. ¿Está usted en mora con alguna deuda financiera, municipal, fiscal, previsional, etc.? En caso afirmativo detalle en la hoja complementaria de esta Solicitud. SI NO
- H. ¿Tiene pasivos como consecuencia de sentencias judiciales? (Como por ejemplo pago de cuotas por alimentos). SI NO
- I. ¿Los fondos propios requeridos para la adquisición del inmueble y que no serán provistos por esta Solicitud, surgen de endeudamiento adicional? SI NO
- J. ¿Ha librado o endosado un pagaré? SI NO
- K. ¿El destino de la propiedad que da origen a esta Solicitud será para residencia permanente? SI NO

El Solicitante o Titular indistintamente, solicita por medio de la presente (en adelante, la "Solicitud") que los productos solicitados a HSBC Bank Argentina S.A., CUIT N°33-53718600-9, Florida 201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (en adelante el "Banco") se rijan, en caso de ser otorgados por el Banco, por los siguientes términos y condiciones (los "Términos y Condiciones"):

A. Condiciones Generales

1. No obstante el requerimiento del Solicitante, el Banco podrá desistir del otorgamiento en caso de ocurrir circunstancias que hicieran incierta la restitución de los fondos al Banco y/o el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente, como cambios en la situación patrimonial, insuficiencia de las garantías, situaciones judiciales, informes negativos en los sistemas de información crediticia, entre otros, sin que ésta enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa.
 2. El Solicitante manifiesta que le ha sido informado por el Banco que pertenece al segmento de consumo, de conformidad con los términos del Art. 1379 del Código Civil y Comercial de la Nación.
 3. **GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos, impuestos, estudios ambientales, contribuciones, tasas y honorarios profesionales, presentes y/o futuros, irrogados por la celebración, notificación, registración, cancelación y/o eventual ejecución del Préstamo y la Hipoteca (conforme dicho término se define más adelante), junto con sus accesorios y/o garantías estarán a cargo en forma exclusiva y excluyente del Solicitante, razón por la cual se compromete a no ejercer el derecho de cerrar sus cuentas hasta la total extinción de sus obligaciones bajo el Préstamo de acuerdo con lo establecido por el artículo 1404 del Código Civil y Comercial de la Nación. El Solicitante pagará sus obligaciones al Banco libre de todo gasto, impuesto, contribuciones, tasa, retención, deducción y/o compensación de cualquier tipo que resulte de aplicación, de manera tal que el Banco reciba todas y cada una de las sumas correspondientes netas de impuestos y cualquier otra deducción salvo que la retención o deducción de tales impuestos, tasas o gravámenes esté requerida por la ley o disposición aplicable. En tal supuesto, el Solicitante deberá pagar al Banco los importes adicionales que resulten necesarios para que los montos netos que perciba el Banco (luego de tomar en cuenta tal retención o deducción), sean iguales a los montos que el Banco hubiera recibido de no haberse practicado la retención o deducción de dichos impuestos o derechos. Adicionalmente a las obligaciones de restitución del capital entregado en virtud del Préstamo, y de pago de intereses (compensatorios y/o moratorios), el Solicitante asume en forma expresa la obligación del pago de la totalidad de las costas y costos que se puedan generar (en forma judicial y/o extrajudicial) en virtud de su incumplimiento. El escribano actuante será designado por el Banco y los gastos y honorarios que demande la escritura, estarán a cargo del Solicitante. Los gastos que demanden las escrituras de ampliación, reinscripción y/o cancelación de la Hipoteca serán también por cuenta exclusiva del Solicitante y se efectuarán ante el escribano que designe el Banco.
 4. Se adicionará al interés compensatorio pactado el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), así como cualquier otro impuesto y/o tasas creadas y/o por crearse, que grave el préstamo y la Hipoteca. Serán a cargo del Solicitante todas las comisiones, cargos administrativos y/u honorarios por análisis de títulos, apertura de legajos y/o tasación y/o demás que corresponda, los cuales se encuentran en los Anexos a la presente, además de los propios de la escritura hipotecaria, para lo cual le será proporcionado al Solicitante el detalle de los mismos antes de la operación, en caso de ser aprobada.
 5. En garantía y seguridad de las obligaciones contraídas en la presente Solicitud por el Solicitante y en especial del pago del capital, intereses compensatorios, intereses moratorios, impuestos, gastos, honorarios, comisiones, mayores costos, indemnizaciones, saldo deudor que se genere en la Cuenta Corriente del Solicitante y/o del/de los fiadores con origen en el Préstamo y cualquier otra erogación que el presente originare, incluyendo sin limitación, las obligaciones que puedan surgir como consecuencia de cualquier clase de refinanciación, reestructuración o modificación de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo la presente, y sin perjuicio de la responsabilidad que asume con todos sus demás bienes presentes y futuros, el préstamo será garantizado por una hipoteca en primer grado de privilegio en favor del Banco (la "Hipoteca") sobre el inmueble a adquirir con los fondos que se desembolsen en virtud de la presente.
- Hasta tanto el Préstamo no se encuentre íntegramente cancelado, el título de propiedad del inmueble hipotecado en virtud de la presente (en adelante, el "Inmueble"), el que corresponde a la presente garantía hipotecaria, quedará en poder del Banco.

El Solicitante se obliga a no requerir la expedición de ulteriores testimonios de dicho título de propiedad hasta tanto la totalidad de las obligaciones emergentes del Préstamo que la Hipoteca garantiza no se encuentren totalmente cancelados.

El incumplimiento del Solicitante de lo previsto en la presente cláusula, además de acarrear las sanciones que se prevén en la escritura hipotecaria y en la presente, facultará al Banco a promover las acciones civiles y/o criminales que puedan corresponder.

6. El capital, los intereses compensatorios, intereses moratorios y demás comisiones y/o cargos, gastos y/o costos y/o cualquier erogación que pudiere corresponder será abonada con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o ejecución del Préstamo y/o la Hipoteca, incluyendo, sin limitación, todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales aplicables y/o gravámenes y/o cualquier otro tributo, presente o futuro, que pudiere corresponder ser abonado con motivo o en ocasión del Préstamo y/o la Hipoteca, podrán ser compensados, en los términos del artículo 921 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sin intimación ni requerimiento previo alguno con cualquier crédito que tuviere el Solicitante y/o del Codeudor y/o del/los fiador/es en HSBC, en caso de corresponder, cualquiera sea su causa, ya sea en Pesos, moneda extranjera o valores de cualquier índole, los que se considerarán líquidos, exigibles y de plazo vencido, aun cuando tales compensaciones generen saldos deudores, sin que ello implique novación de la obligación, manteniéndose vigentes las garantías constituidas, de corresponder. Asimismo, mediante la presente, el Solicitante y el/los fiadores, en su caso, otorga poder especial irrevocable para enajenar los valores que se registren en su nombre, a los fines de aplicar el producido a la cancelación de las sumas adeudadas bajo el Préstamo. Cualquiera de las sumas por los conceptos aquí detallados podrán ser debitadas de la Cuenta Corriente del Solicitante o de la/s que eventualmente mantenga/n el/los fiador/es, en su caso, aun cuando tales débitos ocasionaran saldos deudores en las mismas, sin que ello implique novación de la obligación, manteniéndose vigentes las garantías constituidas. A todo evento, HSBC efectúa la reserva establecida en el Art. 940 del Código Civil y Comercial de la Nación. A todos los efectos de la presente el Solicitante, Codeudor y el/los fiador/es, en su caso, se comprometen a no cerrar sus cuentas mientras existen sumas adeudadas bajo la presente escritura, de conformidad con el artículo 1404 del Código Civil y Comercial de la Nación.
7. Una vez aprobado y otorgado el Préstamo, la mora del Solicitante se producirá de pleno derecho y en forma automática por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo la presente Solicitud, o la ocurrencia de cualquiera de los eventos de incumplimiento previstos en la presente, sin necesidad de interpelación de naturaleza alguna, dará por vencidos y caducos la totalidad de los plazos previstos y pactados en el préstamo, pudiendo el Banco exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital, con más

los intereses compensatorios y/o intereses moratorios devengados, ajustes, comisiones y honorarios (incluyendo sin limitación los honorarios legales), costos, costas y demás gastos resultantes, como así también el pago de cualquier otra suma que, por cualquier causa y/o concepto, corresponda ser abonada en virtud del préstamo. La mora se producirá en forma automática a partir de la cual resultarán aplicables los intereses moratorios equivalentes al 50% (cincuenta por ciento) de los intereses compensatorios. El Banco podrá capitalizar los intereses compensatorios y los intereses moratorios de manera semestral, en los términos del artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, los cuales serán considerados a partir de dicha capitalización como capital del Préstamo, a todos los efectos que pudieren corresponder.

En todos los casos de mora, el Banco podrá compensar total o parcialmente su crédito con fondos o valores u otros bienes de cualquier naturaleza que estuvieran depositados en la entidad acreedora a nombre y a orden del Solicitante, sin necesidad de interpelación alguna, pudiendo el Banco proceder a la venta de los mismos al precio de mercado y aplicar el neto producido de la venta a fin de hacer efectiva la compensación.

8. En caso de aprobarse la presente Solicitud de Préstamo Hipotecario, el Solicitante solicita la incorporación a la Póliza de Seguro de Incendio en la compañía aseguradora que el Solicitante elija entre las que le serán ofrecidas por el Banco. Asimismo, acepta abonar al Banco conjuntamente con las cuotas de amortización de capital, el porcentaje más IVA mensual sobre el valor de reposición de la garantía indicado en los términos y condiciones de la presente Solicitud, por los cargos que se generen en virtud de la emisión y renovación de dicha póliza. El incumplimiento de las condiciones mencionadas precedentemente, producirá los efectos indicados en el punto 7 de la presente.
9. En caso de aprobarse la presente Solicitud, de conformidad, con la Comunicación "A" 5928 del BCRA, El Titular presta su consentimiento para que el Banco, en caso que lo considere necesario, asegure su vida contratando y asumiendo el costo de un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente en la compañía elección del Banco; o bien se autoasegure en contra del mismo riesgo.

El incumplimiento de las condiciones mencionadas precedentemente, producirá los efectos indicados en el Punto 8 de la presente.
10. Asimismo, el Solicitante declara bajo juramento que:
 - a) la ejecución y cumplimiento de la presente y de la Hipoteca no viola ninguna disposición de ley vigente, reglamentación, orden o tribunal a la que se halle sometido o de ninguna hipoteca, prenda, instrumento, contrato u otro compromiso en que sea el Solicitante parte o que lo obligue; y

- b) cuenta con todas las autorizaciones o aprobaciones de cualquier autoridad, incluyendo sin limitación el Estado Nacional, cualquier Provincia, Municipio, organismo administrativo, fiscal, judicial que pudieren ser necesarias a los fines de celebrar el Préstamo y constituir la Hipoteca; y
 - c) no otorgará a los fondos del Préstamo un destino distinto al establecido en la presente; y
 - d) en cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (en adelante, la "UIF") y del BCRA en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, las que el Solicitante declara conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declara bajo juramento que el origen de los fondos que serán utilizados para cancelar el Préstamo de conformidad con la presente, tendrán un origen legítimo y serán provenientes de la actividad comercial declarada por el Solicitante. El Solicitante toma conocimiento de que HSBC en su carácter de sujeto obligado tiene el deber de dar cumplimiento a la normativa anteriormente mencionada y, por tal motivo, podrá requerirle, de considerarlo necesario, mayor información/documentación relativa a acreditar el origen y licitud de los fondos utilizados para cancelar el Préstamo. Asimismo, el Solicitante se compromete a exhibir y suministrar copia de la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/ o HSBC; y
 - e) la totalidad de la información que obra en el legajo de cliente de HSBC (incluyendo, sin limitación, toda información y declaraciones relacionadas con normativa emanada de la UIF y del BCRA) es verdadera, se encuentra actualizada, vigente y es correcta en todos sus términos sustanciales. Asimismo, el legajo no contiene información errónea ni la información presentada omite ningún hecho que pueda considerarse relevante a fin de que el Banco decida otorgar la financiación; y
 - f) no se encuentra en situación de incumplimiento de sus obligaciones relativas a tributos de cualquier naturaleza y/o servicios públicos así como obligaciones laborales y previsionales de cualquier índole que pudieran afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Préstamo y la Hipoteca; y
 - g) cumple con toda la normativa y regulación vigente que le resulta aplicable, incluyendo sin carácter taxativo, leyes y reglamentaciones ambientales; y
 - h) no ha incurrido en ninguno de los supuestos de incumplimiento indicados en la presente Solicitud, ni cualquier otro evento que, por el transcurso del tiempo, pudiera convertirse en un supuesto de incumplimiento conforme indicado en la presente; y
 - i) será en todo momento el único y exclusivo titular del Inmueble y sus accesorios conforme artículo 2192 del Código Civil y Comercial de la Nación, y posee todos los derechos (incluyendo, sin limitación, usufructo, derechos de pago y todas las servidumbres) necesarios para utilizar y explotar el Inmueble y sus accesorios conforme su destino; y
 - j) no existe ninguna condición precedente que sea necesaria cumplir a los fines de la constitución y perfeccionamiento de la Hipoteca y, una vez inscripta en el registro correspondiente, se habrán cumplido todas las formalidades necesarias para la oponibilidad de la Hipoteca frente a terceros; y
 - k) el Inmueble será registrado a su nombre y no se encuentra sometido a embargo, medida precautoria, promesa de venta futura, hipoteca ni a cualquier otro derecho real; y
 - l) en relación al Inmueble no se adeudan impuestos, contribuciones, tasas ni servicios de ninguna naturaleza, así como tampoco deudas por cualquier otro concepto; y
 - m) el Solicitante no se halla en situación de incumplimiento bajo ningún acuerdo, contrato, orden, resolución o requerimiento judicial o extrajudicial que pudiera afectar la Hipoteca.
 - n) desde la fecha de presentación de las declaraciones juradas de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales cerrados al último ejercicio o de la emisión de la manifestación de bienes, no se ha producido ninguna alteración sustancial que resulte en una disminución de su patrimonio ni ha sufrido ningún cambio sustancial adverso en su situación económica financiera, o en el curso de sus negocios, o de cualquier otra naturaleza o bien en sus proyecciones, propiedades, negocios o desempeños tomados en consideración por el Banco para el otorgamiento del presente Préstamo; y
 - ñ) no existen en su contra juicios, intimaciones, procedimientos en sede judicial o administrativa que puedan afectar materialmente el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente escritura; y
 - o) el Solicitante ha recibido asesoramiento de sus propios asesores legales, comerciales, financieros e impositivos y, por lo tanto, en base a tal asesoramiento legal, comercial, financiero e impositivo ha decidido, en forma autónoma y realizando su propia evaluación, negociar y celebrar el Préstamo y la Hipoteca.
- Las Partes acuerdan y convienen en forma expresa que la Hipoteca se extiende al importe de la indemnización y/o compensación y/o precio abonado y/o debido al Solicitante en caso de siniestro, pérdida, deterioro y/o expropiación de cualesquiera del Inmueble y sus accesorios, como así también a cualquier otro pago o derecho de cobro vinculado o relacionado con los plazos los mismos (incluyendo pero no limitado al pago del seguro contratado sobre el Inmueble y sus accesorios). Cualquier indemnización y/o compensación y/o precio abonado y/o debido al Deudor en caso de expropiación total o parcial del Inmueble y sus accesorios queda por la presente irrevocablemente cedida a favor del Banco.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para el préstamo hará caducar los plazos de amortización del préstamo otorgado, comprometiéndose el Solicitante a cancelar el saldo adeudado inmediatamente después de ser requerido por el Banco.

11. El Solicitante, en su carácter de Usuario de Servicios Financieros, podrá revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de haber suscrito la Solicitud del mismo o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando al Banco de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue solicitado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Usuario de Servicios Financieros en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.
12. La celebración, interpretación y cumplimiento de la presente Hipoteca se regirán por las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos emergentes legales y/o extrajudiciales a que el Préstamo y/o la Hipoteca dieran lugar, el Solicitante se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o los que correspondan al domicilio del Deudor, a opción de HSBC, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio a todos los efectos legales de la presente en el manifestado en el encabezamiento.
13. La acreditación de los fondos que realice HSBC en la cuenta N° radicada en del Banco de titularidad del Solicitante (la "Cuenta del Solicitante") será considerada como suficiente prueba de aceptación de la presente Solicitud y del efectivo recibo del desembolso que se efectúe bajo la presente. En caso que la presente sea aceptada por el Banco, el Solicitante autoriza en forma irrevocable que el débito de las cuotas, intereses, gastos y demás costos se efectúen en la Cuenta del Solicitante, en la cual se compromete a mantener fondos suficientes a la fecha de vencimiento de cada cuota.
14. Se deja constancia que la contratación del o los servicios y/o productos exclusivamente por vía telefónica o electrónica, significando ésta la no suscripción de documentación o contratos relativos al servicio y/o producto, podrá ser dejado sin efecto por el Solicitante por el mismo medio por el cual fue solicitando, recibiendo una respuesta a su solicitud dentro de las 72 (setenta y dos) horas de recibido su pedido.

En caso de venta fuera de los establecimientos comerciales y a distancia, el Solicitante podrá revocar su aceptación dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato, previa notificación al Banco.

15. Los tipos y montos de las tasas de interés, comisiones y cargos aplicables al préstamo se encuentran expresados en el de la presente. Los mismos podrán ser modificados, ya sea por variaciones en las condiciones de Mercado, y/o criterios objetivos, y/o parámetros de comportamiento, cumplimiento, situaciones económicas, financieras y/o comerciales del Solicitante, a criterio del Banco.

Cualquier modificación que implique un incremento en el importe de las comisiones y/o cargos cuyo débito hubiere sido aceptado, le será comunicada al Solicitante mediante documento escrito dirigido al domicilio real del Titular informado por medio fehaciente al Banco, o a su correo electrónico, en caso de haber aceptado expresamente esta forma de notificación con 60 (sesenta) días de anticipación a su entrada en vigencia.

En el cuerpo de estas notificaciones se incluirá una leyenda para indicar que en el caso que el Solicitante no acepte la modificación promovida por el Banco, podrá optar por rescindir la propuesta en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

B. Cancelación Anticipada

16. El préstamo podrá ser precancelado a requerimiento del Solicitante en forma total o parcial en tanto no exista ni se encuentre vigente ninguna de las causales de caducidad y/o aceleración de plazos previstas en virtud del Préstamo y/o la Hipoteca, en cuyo caso serán de aplicación las disposiciones que den tratamiento a tales situaciones.

La precancelación voluntaria por el Solicitante deberá coincidir con la fecha de cancelación de una cuota de capital, debiéndose notificar al Banco con una antelación no menor a 7 (siete) días corridos. En caso de precancelación (total o parcial), además del monto de capital que se estuviere precancelando en dicho momento, el Titular deberá cancelar los intereses compensatorios, intereses moratorios y tributos que pudieren corresponder (todos ellos devengados hasta la fecha de cancelación efectiva), pudiendo además dar lugar a la aplicación de una comisión equivalente al 3% (tres por ciento) sobre el saldo de capital de la operación (las "Comisiones").

En el caso de precancelación total, el Banco no cobrará comisiones cuando al momento de efectuar la precancelación haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación, o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

17. Los derechos resultantes de la Solicitud podrán ser cedidos por el Banco sin necesidad de practicar la notificación prevista en el Art. 1620 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. La cesión será válida respecto de las partes y terceros desde

su fecha conforme lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 24.441. El Solicitante no podrá, en cambio, vender, ceder, dar o ceder en garantía, preñar, o de cualquier forma transmitir o transferir ninguno de sus beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas ni obligaciones emanadas del préstamo que por la presente se instrumenta.

En el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse al Solicitante por instrumento público o privado de fecha cierta al Solicitante. Se considerará válida la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en el aviso de vencimiento de la cuota enviado por HSBC al Solicitante. Habiendo mediado notificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, en relación a pagos practicados a anteriores acreedores con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

C. Reintegro de importes

18. Todo importe cobrado de cualquier forma al Solicitante por tasas de interés, comisiones y/o cargos, en incumplimiento de lo dispuesto para "Comisiones y Cargos" y "Exposición de las tasas de interés" y "Costo Financiero Total" (CFT) en los documentos, y "Cambio de condiciones pactadas" deberá serle reintegrado dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento de presentación del reclamo ante el Banco de conformidad con las previsiones de "Recepción de las Presentaciones y tiempo de respuestas". En tales situaciones, corresponderá al Banco reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto dos veces la tasa promedio del último mes disponible que surja de la encuesta de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 59 (cincuenta y nueve) días de pesos o dólares, según la moneda de la operación informada por el BCRA a la fecha de celebración del contrato o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada sobre la base de la información provista por la totalidad de bancos públicos y privados.

D. Aceptación y Acuerdo

19. El Préstamo, objeto de esta Solicitud, será garantizado con una hipoteca en primer grado sobre la propiedad descripta en la presente.
- 19.1. Durante todo el tiempo en que el Deudor adeudare suma alguna al Banco bajo el Préstamo solicitado en virtud de la presente, el/los abajo firmante/s el Deudor se comprometen a realizar o no realizar, según el caso, la totalidad de los actos y/o actividades que a continuación se especifican:
 - a) El Deudor se compromete a mantener una adecuada cobertura de seguros sobre sus activos. En particular, el Deudor se obliga a mantener vigente por todo el término del Préstamo un seguro sobre el inmueble

que pesa la Hipoteca dada en garantía, por el importe de su tasación que cubra los riesgos de incendio, destrucción total o parcial, vandalismo, sismo en caso de encontrarse en zona sísmica, y otro tipo coberturas por siniestros habituales. Dicho seguro debe contratarse a entera satisfacción del banco, con una de las compañías de seguros dentro de la nómina de autorizadas por el Banco. Asimismo, el Deudor se obliga a renovar el seguro contratado en orden de conservar la cobertura durante toda la vigencia del préstamo, con anticipación de 30 (treinta) días a su vencimiento, debiendo entregar al Banco con anterioridad al vencimiento de ese plazo, la constancia de las renovaciones. Si el Deudor incumpliera el deber de contratar el seguro, por la presente se autoriza al Banco a contratar directamente dicho/s seguro/s y sus renovaciones, por cuenta y orden del Deudor y a debitar los gastos que su gestión ocasione, aún en descubierto, así como el importe de las primas y actualizaciones pertinentes de cualquiera de las cuentas del Deudor, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula Vigésima. El seguro será contratado a satisfacción del Banco y las primas del mismo estarán a cargo exclusivo del Deudor. Las pólizas deberán ser endosadas a favor del Banco con la conformidad de la entidad aseguradora que las emita, consignando expresamente en ella que cualquier pago de siniestro deberá ser realizado al Banco. Por el incumplimiento del pago de los gastos y primas del seguro, el Deudor incurrirá en las penalidades previstas en esta Cláusula. Queda expresamente convenido que ante la falta de pago de las primas correspondientes, o los reajustes de las sumas aseguradas o de las sumas debitadas por otro concepto relacionados con el seguro, el Banco podrá a su exclusiva opción: (i) declarar la caducidad de todos los plazos acordados, sin necesidad de interpelación previa de ninguna naturaleza, y exigir el pago inmediato del Préstamo hallándose facultado, asimismo, para ejecutar la presente garantía conforme Cláusula Décimo Tercera; (ii) abonar las citadas primas por cuenta y orden del Deudor; y/o (iii) contratar nuevo/s seguro/s de conformidad con las pautas precedentemente expresadas. En los supuestos (ii) y (iii) precedentes el Banco se hallará facultado para debitar las sumas abonadas de la/s cuenta/s que el Deudor posea en el Banco, en forma total o parcial, y aún en descubierto. Si el Deudor no abonare dichas sumas dentro del término de 10 (diez) días hábiles bancarios contados desde que le fuere requerido, el Banco podrá, sin perjuicio del pago efectuado o de la nueva póliza contratada, declarar la caducidad de todos los plazos acordados, conforme los términos de la Cláusula Quinta. En tal supuesto, la deuda total será incrementada con los gastos que el Banco haya debido soportar por los conceptos de la presente Cláusula, cuyo pago queda también garantizado con la Hipoteca. En caso de siniestro, la indemnización será aplicada para reparar o restaurar el inmueble si dicha reparación o restauración fuere, a criterio del Banco, económicamente viable, o no afectare o disminuyere el valor de la Hipoteca. De lo contrario, dicha suma será aplicada en primer lugar al pago del saldo total adeudado en razón del Préstamo, se encontrare o no vencido, y según el orden de imputación establecido

en el Préstamo; y el remanente, de existir, será entregado al Deudor. Asimismo, el Banco podrá, cuando lo considere necesario, exigir el ajuste el valor por el cual el Inmueble se halle asegurado, quedando en tal caso obligado el Deudor a abonar la suma correspondiente a su incremento. Si producido el siniestro y requerido el pago de la indemnización a la compañía aseguradora, no pudiera el Banco obtener la cancelación de su crédito, conservará su crédito por el saldo total remanente por todo concepto. El Deudor se compromete a comunicar de manera fehaciente la existencia de cualquier siniestro al Banco dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas desde que tomara conocimiento del mismo y al asegurador dentro los tres días corridos.

- b) comunicar de inmediato a HSBC todo hecho o acto que por su naturaleza pueda afectar: 1) la integridad de su patrimonio; 2) su capacidad de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente;
- c) utilizar los fondos desembolsados bajo el Préstamo para el destino de fondos para el cual fuera solicitado;
- d) brindar a HSBC, en todo momento, toda la información que corresponda a fin de mantener al día el legajo de cliente que conserva HSBC del Deudor, así como también para dar fiel y puntual cumplimiento a la normativa vigente aplicable a HSBC emanada de las autoridades que correspondan, incluyendo sin limitación la normativa emitida por el BCRA o por la UIF;
- e) no tomar ni omitir ninguna medida que, inmediatamente después de esa medida y omisión, o como su posible consecuencia pudiera resultar en el deterioro de los derechos otorgados mediante la presente, afectar la existencia, plena vigencia, validez, oponibilidad, eficacia, integridad y/o el valor patrimonial del Inmueble;
- f) mantener el Inmueble en perfecto estado de conservación y en perfectas condiciones de uso, exceptuando el deterioro normal derivado del uso ordinario de conformidad con prácticas prudentes de la industria y con la diligencia del "buen hombre de negocios", absteniéndose de ejecutar o permitir que se ejecute todo acto o contrato que pueda perjudicarlos o disminuir su valor y/o afectar su finalidad operativa, y realizando todo tipo de reparaciones y tareas de mantenimiento que resulten necesarias a tal efecto;
- g) levantar inmediatamente cualquier embargo u otra medida cautelar trabada sobre el Inmueble;
- h) no cambiar el destino de uso del Inmueble;
- i) cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo emergentes de las leyes aplicables, reglamentaciones y restante normativa relacionada con, y/o de cualquier otra forma vinculada al Inmueble;
- j) tomar y adoptar, pronta y diligentemente, todas las medidas razonables que le fueran solicitadas por el Banco (incluyendo, sin limitación, la realización de toda clase de reclamos, pedidos, requerimientos e

intimaciones, la interposición de toda clase de acciones (incluyendo medidas cautelares), la adopción de procedimientos y la toma de todas las medidas que pudieran corresponder) a efectos de

- (i) proteger el Inmueble, y
- (ii) evitar que la Hipoteca sobre el Inmueble vea afectada o disminuida de cualquier forma;
- k) no dar el Inmueble en locación o comodato, ni constituir ningún otro derecho real sobre el Inmueble;
- l) no transferir ni ceder la Hipoteca, total ni parcialmente;
- m) no realizar actos jurídicos o materiales que impliquen disminuir el valor de la Hipoteca o dificultar su liquidación; y
- n) mantener al día el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven la Hipoteca y/o el Inmueble; y
- o) mantener, en todo momento, perfeccionada, válida y vigente, y causar que, en todo momento, se mantenga perfeccionada, válida y vigente, la Hipoteca, y la fianza en caso de existir, constituidas en los términos de la presente escritura a los fines de garantizar todas las obligaciones asumidas en virtud del Préstamo.

19.2. Todos los datos y declaraciones consignados en esta Solicitud son hechas con el solo propósito de calificar para el préstamo requerido.

19.3. La verificación y posterior reverificación de los datos contenidos en esta Solicitud pueden ser realizados en cualquier momento por el Banco, sus Agentes, Sucesores y Cesionarios, en forma directa o a través de aquellas personas o entidades designados por éstas. La copia original de esta Solicitud será retenida por el Banco, aunque el préstamo sea denegado.

19.4. En el supuesto de que cuotas que surjan de la siguiente Solicitud se encontraran en mora el Banco, sus Agentes, Sucesores y Cesionarios podrán, en adición a tomar todas las medidas que consideren pertinentes, suministrar sus nombres a las agencias clasificadoras de créditos.

19.5. El Banco, sus Agentes, Sucesores y Cesionarios no han inducido de ninguna manera al Solicitante, codeudor/es solidario/s o al/los garante/s a solicitar el Préstamo objeto de la presente. Tampoco los ha/n aconsejado sobre el precio del Inmueble, ni garantizan el precio del mismo.

E. Certificación

20. El/los abajo firmante/s certifica/n con carácter de Declaración Jurada que los datos consignados en la presente Solicitud son correctos y exactos a la fecha que consta al pie de la presente. Asimismo, se hacen responsables legalmente frente a cualquier persona por cualquier daño que pudiera causar la información

que intencional o negligentemente se haya consignado erróneamente.

F. Documentación

21. El Solicitante podrá requerir a su cargo y en cualquier momento de la relación de consumo al Banco, nuevas copias de la Solicitud vigente que lo vinculan con éste. Los abajo firmantes acusan recibo de una copia de la presente Solicitud de Préstamos Hipotecarios y su/s Anexo/s correspondiente/s, notificándose y aceptando de conformidad todas las condiciones del mismo.

G. Ausencia de Renuncia

22. La falta y/o demora en el ejercicio por el Banco de cualquier derecho, facultad y/o privilegio en virtud de la presente Solicitud no se considerará renuncia tácita de los mismos, ni su ejercicio parcial su ejercicio parcial impedirá completarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad y/o privilegio que el Banco pueda tener bajo el Préstamo y la Hipoteca. Cualquier dispensa, quita, espera, remisión, entre otros, que el Deudor pretenda invocar u oponer como excepción, deberá haber sido emitida por el Banco, mediante instrumento escrito, con firma y facultades debidamente certificadas por ante Escribano Público.
23. El Solicitante se compromete a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio al Banco, sus afiliadas y a sus respectivos accionistas, oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes (cada uno de ellos, la "Parte Indemnizada") contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, costo, gasto, impuestos, daño, honorario, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que la Parte Indemnizada pueda estar sujeta bajo cualquier ley nacional, provincial o municipal, o incluso extranjera, que sea aplicable, o que pueda derivar de o estar vinculada a las transacciones acordadas bajo la presente, salvo dolo o culpa grave de la Parte Indemnizada calificada como tal por sentencia judicial firme de autoridad competente pasada en autoridad de cosa juzgada. Asimismo, el Solicitante se compromete a rembolsar a la Parte Indemnizada cualquier gasto y/o costo legal y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido razonablemente en relación con la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, impuestos, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza, salvo que hubiere mediado dolo o culpa de la Parte Indemnizada calificada como tal por sentencia judicial firme de autoridad competente pasada en autoridad de cosa juzgada.
24. Todo importe que el Banco reciba del Solicitante a los fines de cancelar, en forma total o parcial, las obligaciones de pago bajo el Préstamo, será imputado en el siguiente orden:

(i) tributos adeudados en virtud del presente Préstamo y la Hipoteca y/o de su instrumentación;

(ii) intereses moratorios impagos bajo el Préstamo y la Hipoteca;

(iii) intereses compensatorios impagos bajo el Préstamo y la Hipoteca;

(iv) todo otro concepto vencido e impago bajo el Préstamo y la Hipoteca; y

(v) capital impago bajo el Préstamo.

25. Todo pago de capital, intereses compensatorios e intereses moratorios, y tributos, y, en su caso, toda otra suma que por cualquier concepto que fuere debiera ser abonada por el Solicitante al Banco bajo el Préstamo y la Hipoteca, será hecho exclusivamente en Pesos.

El Solicitante acuerda devolver al Banco la totalidad de los fondos debidos en Pesos, y reconoce que dicha condición es esencial para la celebración de la presente. En virtud de ello, el Solicitante renuncia incondicional e irrevocablemente, a invocar:

(i) imprevisión y onerosidad sobreviniente; o

(ii) cualquier derecho, que pudiere entenderse le corresponde, a cancelar cualquiera de sus obligaciones de pago bajo la presente con otros instrumentos de pago distintos a la moneda pactada, o con una cantidad menor de la misma. La citada renuncia es efectuada por el Solicitante en virtud de que la misma ha contado con el debido asesoramiento de profesionales de distintas áreas.

H. Ausencia de Novación

26. En el caso de modificaciones relativas a aumentos o disminuciones de capital, prórroga del plazo, renovación del Préstamo, diferimiento del pago o por cualquier otro motivo no se producirá novación, de acuerdo con el artículo 940 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y se conservará con todos los efectos el origen del crédito y la antigüedad de la obligación del Deudor, manteniéndose vigente la Hipoteca constituida. Expresamente se conviene en que si por la naturaleza del caso se interpretara que existió novación subsistirá plenamente la Hipoteca constituida en garantía puesto que HSBC se reserva expresamente dicha subsistencia.

I. Capitalización

27. En caso de mora, el Banco podrá capitalizar los intereses compensatorios y los intereses moratorios en forma manera semestral, toda vez que no haya pacto en contrario en la Solicitud, los cuales serán considerados a partir de dicha capitalización como capital a todos los efectos que pudieren corresponder.

J. Compensación

28. Los Solicitantes autorizan al Banco en forma expresa e irrevocable por medio de la presente Solicitud en los términos del Art. 921 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a compensar los saldos que registre el Solicitante, que se originen en virtud de los productos y/o servicios obtenidos por medio de la presente y/o en relación a los mismos (ya sea capital, los intereses compensatorios, los intereses moratorios, demás gastos y/o costos y/o cualquier otra erogación que pudiere corresponder ser abonada con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o ejecución de la Solicitud, incluyendo, sin limitación, todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales aplicables y/o gravámenes y/o cualquier otro tributo, presente y/o futuro, que pudiere corresponder ser abonado con motivo o en ocasión de la Solicitud), sin intimación ni requerimiento previo alguno, con cualquier crédito que tuviere en el Banco cualquiera sea su causa, ya sea ésta en Pesos, moneda extranjera o valores de cualquier índole, los que se considerarán líquidos, exigibles y de plazo vencido, sin que ello implique novación de la obligación, manteniéndose vigentes las garantías constituidas, de corresponder. Asimismo, otorga poder especial irrevocable para enajenar los valores que se registren en su nombre, para aplicar el producido a la cancelación de las sumas adeudadas. El eventual crédito se regirá por las disposiciones emanadas del BCRA vigentes al momento del otorgamiento.

En el caso de modificaciones relativas a aumentos o disminuciones de capital, prórroga del plazo, renovación del crédito o diferimiento del pago o por cualquier otro motivo no se producirá novación y se conservará con todos los efectos el origen del crédito y la antigüedad de la obligación del Solicitante, manteniéndose vigente todas las garantías constituidas, de corresponder.

K. Causales de Incumplimiento

29. Adicionalmente a lo previsto en otras cláusulas de la Solicitud de Servicio, el Banco podrá considerar como de plazo vencido en su totalidad todas las obligaciones del Solicitante:

- a) si el Solicitante admitiera por escrito su inhabilidad de pagar sus deudas, o se presentara solicitando su concurso preventivo, su propia quiebra, o si entrara en cesación de pagos en los términos de la ley de concursos y quiebras, o solicitare ante un juez la homologación de un Acuerdo Preventivo Extrajudicial, en los términos del Art. 69 y siguientes de la ley 24.522 de concursos y quiebras; y/o
- b) si le fuera solicitada al Solicitante la quiebra por cualquier acreedor, y no fuese levantada dentro de los 10 (diez) días de notificada; y/o
- c) si el Solicitante incurriera en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en virtud de la presente y/o cualquier otra obligación que tuviera con el Banco

independientemente de las solicitadas en la Solicitud; y/o

- d) si el Solicitante vendiera o concediera bienes en garantía a terceros acreedores colocándolos en mejor situación que al Banco, en caso de corresponder; y/o
- e) si en las cuentas corrientes del Solicitante se registrarán rechazos de cheques por falta de fondos y el BCRA lo inhabilitara para operar en cuenta corriente o si fueran cerradas por cualquier motivo o, de conformidad con lo establecido en el Art. 1404 del Código Civil y Comercial de la Nación; y/o
- f) si le fuera protestado al Solicitante un pagaré o una letra de cambio por falta de pago sin causa justificada; y/o
- g) si el Solicitante no mantuviera al día el pago de sus impuestos, tasas o contribuciones, inclusive obligaciones previsionales de carácter nacional, provincial o municipal; y/o
- h) si el Solicitante vendiese, hipotecase o gravase, de algún modo sus propiedades actuales y/o adquiriera en el futuro, o afectase o dispusiese de algún modo de sus ingresos, cuando ello modifique sustancialmente la estructura de su patrimonio, en perjuicio de HSBC; y/o
- i) si el Solicitante fuera condenado en juicio al pago de sumas que afectaren de manera sustancial su capacidad para cumplir con las obligaciones en virtud de la presente; y/o
- j) si se trabara embargo o se dictara cualquier otra medida cautelar sobre los bienes del Solicitante y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal disponible; y/o
- k) si el Solicitante no exhibiera ni suministrara toda la información y documentación solicitada por el Banco en su carácter de sujeto obligado conforme disposiciones legales emanadas de la UIF y del BCRA en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, en cualquier oportunidad que éste lo considere necesario con el fin de verificar el origen y licitud de los fondos utilizados por el Solicitante para cancelar préstamos de cualquier tipo, u otras facilidades crediticias otorgadas ; y/o
- l) si el Solicitante se viera involucrada en acciones judiciales o administrativas relativas a transacciones u operaciones que pudieran acarrear una posible violación a las disposiciones legales vigentes, o que pudieran dictarse en el futuro, en materia de Prevención de Lavado de Dinero y/o Financiación del Terrorismo; y/o
- m) si ocurriera o tuviera lugar un cambio desfavorable en los negocios del Solicitante y/o en su situación jurídica y/o económico-financiera que pudiera afectar su capacidad de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas bajo la presente y/o un evento de incum-

plimiento u otra circunstancia que, con el correr del tiempo, configurara un evento de incumplimiento; y/o

- n) si hubiere ocurrido o se encontrare vigente cualquier circunstancia que de cualquier forma hiciera peligrar, menoscabare o debilitare la plena vigencia, validez, plenitud, alcance, ejecutabilidad y/u oponibilidad frente a terceros de la presente; y/o
- o) si fueren falsas cualquiera de las declaraciones juradas presentadas por el Solicitante y/o los demás firmantes de la presente; y/o
- p) si el Préstamo registrare como impagas una (1) cuota de capital y/o un servicio de intereses conforme lo previsto en el presente así como cualquier costo, gasto e impuesto descrito en las Cláusulas 3 y los mayores costos descritos en la Cláusula 30, los cuales deben ser abonado por el Solicitante en virtud del presente; y/o
- q) si el Solicitante no entregase las declaraciones juradas de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales cerrados al último ejercicio o de la emisión de la manifestación de bienes, según corresponda, dentro de los plazos legales previstos para la confección y presentación de Estados Contables y/o cualquier información, documento y/o instrumento solicitado por HSBC; y/o
- r) si el Solicitante no abonare los seguros conforme lo establecido en la Cláusula 19.1; y/o
- s) si el Inmueble, o una parte significativa de los demás bienes del Solicitante, fueran expropiados, transferidos o sufriesen alguna inhibición, embargo o medida cautelar o si incurriere en mora en el pago de cualquier otra obligación contraída con el Banco; y/o
- t) si el Banco o cualquier autoridad competente comprobare el incumplimiento de cualquier requisito impuesto por el BCRA u otra autoridad competente necesario para el otorgamiento o mantenimiento del Préstamo; y/o
- u) si el Inmueble sufre deterioro de grado tal que no cubra satisfactoriamente las obligaciones del Solicitante, ya sea por destrucción total o parcial del Inmueble incluyendo, en forma no taxativa, un incendio que afectare al Inmueble; y/o
- v) si el BCRA dispusiere el cierre de las cuentas bancarias del Solicitante o aquellas que se cerraren por cualquier otra causa o si alguna norma legal o resolución de autoridad competente dispusiere que el Solicitante no pueda resultar beneficiario de préstamos bancarios; y/o
- w) Si el Solicitante hubiera incurrido en falsedad, inexactitud manifiesta, u omisión material, respecto a las declaraciones y garantías efectuadas en el presente Préstamo.

El incumplimiento por el Solicitante de las obligaciones asumidas en la presente, implicará expreso reconocimiento de que se encuentra en estado de cesación de pagos, regulados por los Arts. 78 y 79 de la Ley 24.522.

L. Mayores Costos

30. Si en cualquier momento acaeciera un hecho gubernamental que implicare: (i) que el Banco quedare sujeto a cualquier impuesto, tasa, contribución, derecho, gravamen u otro cargo cualesquiera adicional o distinto a los existentes a la fecha de la presente que esté relacionado o afecte a la Solicitud, o un aumento en la alícuota de los mismos o un cambio en la base imponible de los mismos; o (ii) la imposición o modificación de, o que se considere aplicable cualquier reserva, depósito especial o requerimiento de capital mínimo o liquidez y/o rigidez similar con motivo de la Solicitud; o (iii) que se imponga o considere aplicable cualquier reserva o depósito especial o requerimiento similar sobre categorías de depósitos relacionadas con la Solicitud; o (iv) que se produzcan cambios en los requisitos que se exigen al Banco de capital mínimo en relación con el activo que representa la Solicitud en relación a el/los productos y/o servicio/s, ya sea en virtud de un hecho gubernamental o por circunstancias inherentes al TI, y el resultado de cualquiera de esas circunstancias y/o de cualquier otro hecho gubernamental no previsto más arriba, fuere a incrementar el costo del Banco para mantener vigente la Solicitud o reducir el monto de cualquier suma recibida o a ser recibida por Banco bajo esta Solicitud, entonces, previa notificación al Solicitante cursada por el Banco, el Solicitante deberá pagar al mismo tal monto adicional o montos adicionales como para compensar los mayores costos, después de impuestos, por dicho incremento de costos, o por dicha reducción en el monto recibido o a ser recibido por el Banco aceptando el Solicitante que, con la sola presentación de un certificado del Banco estableciendo las bases para la determinación de dicho monto o montos adicionales necesarios, el Solicitante se hallará de pleno derecho y en forma expresa, firme, irrevocable e incondicional, obligada a abonar y pagar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y sin protesto alguno tales montos al Banco. Queda expresamente establecido que, salvo que medie un error manifiesto en la determinación efectuada por el Banco, el Solicitante sólo podrá impugnar, rechazar y/o discutir tal certificado una vez que, y sólo si, hubiese efectuado a el Banco, el pago en tiempo y forma de los montos allí consignados. Cursada la notificación por parte del Banco indicada precedentemente, el Solicitante podrá, a su sola voluntad, precancelar totalmente las sumas adeudadas y pendientes de pago bajo la Solicitud, dentro del plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde la recepción de dicha notificación y, asimismo, el mayor costo que se hubiere devengado desde la referida notificación y hasta la fecha de la efectiva precancelación total, no resultado exigible al Solicitante el pago de comisión de precancelación.

M. Procedimiento de Ejecución

31. El incumplimiento del Solicitante a una cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el Préstamo y la Hipoteca habilitará al Banco a promover en forme inmediata el trámite de ejecución, pudiendo el Banco optar, a su exclusivo criterio, por la vía de ejecución judicial o la de ejecución especial prevista en el Título "V" de la Ley N° 24.441, prestando el Solicitante expresa conformidad al efecto.

Queda expresamente convenido que en caso de ejecución judicial el Solicitante se compromete a no realizar todos los trámites ni a ejercer las excepciones y defensas del juicio ejecutivo que no fueran expresamente irrenunciables de acuerdo con las leyes procesales en vigencia.

Asimismo se compromete a no ejercer el derecho de recusar sin causa al juzgado en que se radique el juicio. El Banco podrá renunciar al procedimiento de ejecución extrajudicial, interponiendo la demanda de ejecución hipotecaria en los términos reglados para la ejecución judicial por el Código Procesal Civil y Comercial. En este supuesto el Solicitante consiente en que el inmueble, se remate por el martillero que el Banco indique, sirviendo de base para la venta, a opción del Banco:

- (i) la valuación fiscal del Inmueble; o
- (ii) una base equivalente al monto del préstamo reclamado en la demanda. Si el primer remate fracasare por falta de postores, se dispondrá otro con la base reducida en un veinticinco por ciento (25%). Si tampoco existieran postores, se ordenará la venta sin base y al mejor postor. La venta se podrá realizar, a opción del Banco, con ocupantes o libre de ocupantes. En este último caso, el Solicitante (en su carácter de hipotecante) se compromete a efectuar dicha desocupación con un (1) mes de anticipación a la fecha del remate.

Queda expresamente convenido que el Banco podrá compensar total o parcialmente su préstamo con el precio de compra, a cuyos efectos el importe del Préstamo se calculará hasta la fecha en que el adquirente deba depositar el saldo del precio.

N. Listas OFAC - Listas de Sancionados - OFAC - ONU - UE - Otros

32. El Banco, en su carácter de sujeto obligado, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a las normas y tratados locales e internacionales aplicables relativos, tanto a la prevención de actividades ilícitas y de lavado de dinero, como a la financiación del terrorismo, incluidas las normas y sanciones previstas por OFAC*, ONU*, UE*, entre otros organismos internacionales.

Como consecuencia de ello, y en ese ámbito, el Solicitante: (i) declara no encontrarse incluido en los listados de sancionados de dichos organismos internacionales y (ii) reconoce y autoriza al Banco a tomar

cualquier medida que éste a su exclusivo y absoluto criterio considere apropiada para cumplir con cualquier ley y/o reglamentación nacional o internacional, pedido de autoridad pública o reguladora local y/o extranjera debidamente facultada para ello, o cualquier política del Grupo HSBC, siempre que se relacione con la prevención del fraude, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo o de otras actividades delictivas (colectivamente los "Requisitos Pertinentes").

La medida precedentemente mencionada podrá incluir, sin que la mención sea limitativa, la investigación de transacciones en relación con el Solicitante (en particular aquellas que involucren la transferencia internacional de fondos) incluyendo la fuente de fondos o el receptor propuesto de los mismos, pagados en relación con el Solicitante y cualquier otra información o comunicaciones enviadas al o por el Solicitante o en nombre del Solicitante. El Banco notificará al Solicitante la existencia de circunstancias que pudieran demorar o impedir el tiempo de procesamiento en la medida en que ello fuere legal y materialmente posible. Ni el Solicitante ni ningún miembro del Grupo HSBC será responsable por la pérdida (ya sea directa o indirecta e incluyendo, sin que la mención sea limitativa, lucro cesante o pérdida de intereses) o daño sufrido por el Solicitante y/o terceros que surja de o sea causada en forma total o parcial por cualesquiera medidas que sean tomadas por el Banco o cualquier miembro del Grupo HSBC para cumplir con los Requisitos Pertinentes (incluyendo, sin que la mención sea limitativa, aquellas medidas mencionadas en esta Cláusula).

* OFAC: Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

* ONU: Organización de Naciones Unidas.

* UE: Unión Europea.

O. Protección de Datos Personales Disposición 10/2008 DNPDP

33. El Solicitante de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el Art. 14, inciso 3 de la Ley 25.326.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

P. Venta Domiciliaria (Arts. 32 y 34 de la Ley 24.240, modificada por la Ley 26.361)

34. En caso de venta domiciliaria, entendiéndose por ésta a efectuada fuera del establecimiento del Banco, como asimismo la contratación que resulte de una convocatoria al Solicitante al establecimiento del Banco o a otro sitio, cuando el objetivo de dicha convocatoria sea total o parcialmente distinto al de la contratación, o se trate de un premio u obsequio, el Solicitante tendrá derecho a revocar la aceptación durante el plazo de 10 (diez) días corridos contados a partir de la fecha en que se entregue el bien o se acuerden las condiciones, lo último que ocurra, sin responsabilidad alguna. El Banco deberá informar por escrito al Solicitante de esta facultad de revocación, y el Solicitante deberá poner el bien a disposición del Banco siendo los gastos de devolución por cuenta de éste último.

En caso de venta fuera de los establecimientos comerciales y a distancia, el Solicitante podrá revocar su aceptación dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato, previa notificación al Banco.

Q. Datos Personales

35.1. El Solicitante autoriza, en los términos de la Ley Nro. 25.326 de Protección de datos Personales, al Banco, HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. y HSBC Seguros de Retiro (Argentina) S.A. (en forma conjunta, "HSBC Argentina") a:

- a) incorporar sus datos en cualquier base de datos de conformidad con la ley aplicable;
- b) consultar, utilizar, suministrar o transferir la información recolectada en el marco de la prestación de servicios por parte del Banco a las compañías que le prestan servicios, incluyendo aquellas especializadas en base de datos y servicios de evaluación crediticia; y
- c) utilizar los datos personales y cederlos a entidades, incluyendo prestadores de servicios, locales o en cualquier jurisdicción extranjera, ya sea para fines de evaluación y otorgamiento de productos o servicios, evaluación y administración del riesgo crediticio, tareas operativas, de almacenamiento de datos o desarrollo de actividades necesarias o convenientes para mantener la relación comercial con el Solicitante.

35.2. Asimismo, en caso de haberlo autorizado conforme aquí consta, el Banco podrá suministrar los datos personales a otras empresas del Grupo HSBC y/o a terceras empresas vinculadas al mismo por acuerdos comerciales a fin de acceder a los distintos servicios y/o productos prestados por ellas.

35.3. Transferir los datos personales e información financiera cuando estos sean requeridos por autoridades fiscales locales y/o extranjeras debidamente facultadas para ello.

35.4. Asimismo, el Solicitante toma conocimiento que el Banco tratará con confidencialidad los datos y que los mismos serán usados de acuerdo con la finalidad para la que han sido recolectados pudiendo en cualquier momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación escrita remitida formalmente a contactenos@hsbc.com.ar.

R. Transparencia Fiscal

36.1. El Solicitante reconoce que es exclusivamente responsable de comprender y cumplir con sus obligaciones impositivas (incluyendo, sin que la mención sea limitativa, el pago de impuestos o la presentación de declaraciones juradas u otra documentación requerida relativa al pago de todos los impuestos pertinentes) en todas las jurisdicciones en las que surjan tales obligaciones y en relación con la apertura y uso de cuentas y/o servicios prestados por el Banco y/o miembros del Grupo HSBC.

36.2. Determinados países pueden tener legislación con efecto extra-territorial independientemente de su lugar de domicilio, residencia, ciudadanía o constitución. El Solicitante reconoce que el Banco y/o cualquier miembro del Grupo HSBC no brinda asesoramiento impositivo, debiendo el Solicitante requerir asesoramiento legal y/o impositivo independiente, en caso de considerarlo necesario.

36.3. El Solicitante reconoce que el Banco y/o cualquier miembro del Grupo HSBC no tiene responsabilidad alguna con respecto a sus obligaciones impositivas en cualquier jurisdicción en la cual puedan surgir incluyendo sin límite, cualquiera que se relacione específicamente con la apertura y uso de cuentas y/o servicios prestados por el Banco y/o miembros del Grupo HSBC.

S. Nómina de Personas Expuestas Políticamente

37. Son Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

1. Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:
 - a) Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes.
 - b) Miembros del Parlamento/Poder Legislativo.
 - c) Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial.
 - d) Embajadores y cónsules.

- e) Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
 - f) Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
 - g) Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión.
2. Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, hermano/a, familiares políticos tales como nuera y yerno, y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos a) a g) del inciso 1, durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.
3. Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- a) El Presidente y Vicepresidente de la Nación.
 - b) Los Senadores y Diputados de la Nación.
 - c) Los magistrados del Poder Judicial de la Nación.
 - d) Los magistrados del Ministerio Público de la Nación.
 - e) El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
 - f) El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional.
 - g) Los interventores federales.
 - h) El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos.
 - i) Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento.
 - j) Los Embajadores y Cónsules.
- k) El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
 - l) Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales.
 - m) Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a Solicitud del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público.
 - n) Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
 - o) Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional.
 - p) El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director.
 - q) El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
 - r) Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
 - s) Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
 - t) Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.
- 4) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- a) Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- b) Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento.
- f) Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g) Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

6. Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

7. Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley N ° 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

8. Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes exclu-

yéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

9. Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad, hermano/a, familiares políticos tales como nuera y yerno, y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 3, 4, 5, 6, 7, y 8 durante los plazos que para ellas se indican. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

T. Sujetos Obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF)

38. Son Sujetos Obligados a informar a la UIF en los términos del artículo 21 de la ley 25.246:

- 1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
- 2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
- 3. Las personas físicas o jurídicas que, como actividad habitual, exploten juegos de azar.
- 4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
- 5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
- 6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
- 7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
- 8. Las empresas aseguradoras.

9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.
13. Las entidades comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el artículo 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia.
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias.
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas.
18. Todas las personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros.
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados.
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente.
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y micrómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinós.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

U. Declaración Jurada de Origen y Licitud de Fondos

39. En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera y del Banco Central de la República Argentina, las que declaro conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declaro bajo juramento que el origen de los fondos con los que operaré en todos los productos solicitados, tiene su origen en actividades lícitas.

Tomo conocimiento de que el Banco podrá requerir mayor información y/o documentación, en caso de considerarlo necesario, comprometiéndome a suministrar la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o el Banco.

V. Otorgamiento de Poder

40. En este acto el Solicitante confiere al Banco poder especial irrevocable en los términos de los artículo 1330 y 1333 del Código Civil y Comercial de la Nación según corresponda, en favor del Banco por el plazo de vigencia del préstamo o hasta la cancelación total de las obligaciones derivadas del préstamo y la hipoteca, el que fuere mayor, con facultad para que en su nombre y representación reinscriba la presente hipoteca y/o renueve el seguro contra incendio y otro riesgo asegurable cuantas veces fuere necesario.

W. Misceláneas

1. El Banco no reconocerá ninguna tachadura, enmienda, raspado, agregado o cualquier otro tipo de adulteración o modificación impuesta a la presente Solicitud. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse lo antes mencionado en el cuerpo de la solicitud de productos donde se consignan los datos del Solicitante, éstas deberán ser salvadas expresamente bajo firma del Solicitante y del funcionario autorizado por el Banco. El Solicitante autoriza al Banco a que en caso que existiera algún campo en el cuerpo de los documentos que estuviera incompleto o enmendado, y existiera documentación de respaldo, proceda a completar o corregir dicho campo en función de dicha documentación aportada por el Solicitante.
2. El presente deberá leerse en singular o plural según corresponda.
3. Las Partes manifiestan que al término de la Solicitud, no habrá renegociación automática alguna en relación a los productos y/o servicio adquiridos, renunciando el Solicitante por medio de la presente a la facultad de exigir la reconducción de la Solicitud ante la extinción de la presente, por la causa que fuere.

SOLICITANTE

.....
Firma

.....
Aclaración

CÓNYUGE DEL SOLICITANTE

.....
Firma

.....
Aclaración

CODEUDOR SOLIDARIO

.....
Firma

.....
Aclaración

CÓNYUGE DEL CODEUDOR SOLIDARIO

.....
Firma

.....
Aclaración

**ESPACIO RESERVADO PARA USO INTERNO DEL BANCO
PARA VERIFICACIONES Y CONTROLES QUE NO IMPLICAN LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD.**

OFICIAL	GERENTE SUCURSAL	GERENCIA SUCURSALES	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	GERENCIA COMERCIAL

